



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION GERENCIAL N°2354-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 07 de Diciembre del 2017.

45
COMUNICATIVA

VISTO: La Solicitud de prescripción presentada por el Sr. Andy Jecsael Reto Agurto, identificado con DNI N°72114029, en contra de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie D2010006716 de fecha 10.06.2010.; El Informe N°162-2017/MPS-SCM-US-AJPB de fecha 08.11.2017; el Informe N°2346-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 13.11.2017; el Informe N°2468-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 28.11.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, establece que “Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento”;

Que, vista la solicitud de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie D2010006716 de fecha 10.06.2010, presentada por el recurrente mediante ticket de expediente N°017993 de fecha 12.06.2017, en la misma que solicita la prescripción de la PIT mencionada líneas arriba, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 338° del Decreto Supremo N°016-2009/MTC y demás normas complementarias.

Que, es preciso señalar que la solicitud está siendo presentada por el Sr. Andy Jecsael Reto Agurto, identificado con DNI N°72114029, quien recurre a este despacho, solicitando la prescripción de la PIT, el mismo que no presenta medio de prueba que acredite que el mismo tenga Legitimidad e Interés para Obrar.

Que, visto los reportes de las PIT se tiene:

PIT de Serie	Infractor	Propietario	Tipo de Infracción
D2010006716 de fecha 10.06.2010.	Wilson Enrique Reto Chau.	Orlando Rodríguez Reyes.	G-59.

Que, es preciso señalar que la infracción contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie D2010006716 de fecha 10.06.2010, es la signada con código G-59, la misma que según el Cuadro de Infracciones aprobada por Decreto Supremo N°016-2009/MTC y su modificatoria por Decreto Supremo N°003-2014/MTC, no establece responsabilidad solidario por parte del propietario.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Ejecución coactiva; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011, en concordancia con el Decreto supremo N°016-2009/MTC y su modificatoria por el Decreto supremo N°003-2014/MTC:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie D2010006716 de fecha 10.06.2010, presentado por el Sr. Andy Jecsael Reto Agurto, identificado con DNI N°72114029.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Las Lomas N°106 Mallaritos – Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.:
Interesado.
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
Archivo
VBGV/legs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
M. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES